



ACTA No. 23/2016
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veinte de octubre de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de la Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 22/2016.**
- II Informe de Resultados de la Comisión de Evaluación del proceso CD 005/2016 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA01E V y W: LD San Miguel – Sirama.**
- III Informe de Devolución de Garantías Correspondientes al Tercer Trimestre de 2016.**
- IV Informe de Compras de Bienes y Servicios por Libre Gestión, correspondiente al Tercer Trimestre de 2016.**
- V Informe de Revisiones de Resultados de Calificación y Actualización de Proveedores 2017.**
- VI Informe de Aniversario de FOVIAL.**
- VII Solicitud de Modificativa Contractual por Liquidación en Disminución de Monto para el Proyecto: CO-084/2015 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo - Et. RN17S)”**
- VIII Informe de Atención de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas a Través de Proyectos de Mantenimiento Rutinario Año 2016.**
- IX Informe Sobre Proyecto de Construcción de Apoyos para Obra de Paso Provisional sobre Río Paz, Frontera Las Chinamas, El Jobo, Departamento de Ahuachapán.**
- X Solicitud de Aprobación de Estudio de Diagnóstico y de Diseño de Reparaciones en Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.**
- XI Resolución Definitiva de Multa del proyecto CO-029/2015, "Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador".**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 22/2016.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 22/2016, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Resultados de la Comisión de Evaluación del proceso CD 005/2016 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA01E V y W: LD San Miguel – Sirama.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI 422/2016, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa al procedimiento de Contratación Directa CD-005/2016, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E V Y W: LD SAN MIGUEL - SIRAMA”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Contratación Directa al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa CD-005/2016, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E V Y W: LD SAN MIGUEL - SIRAMA”**, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 409,372.32)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas, presenta el monto más bajo.

III. Informe de Devolución de Garantías Correspondientes al Tercer Trimestre de 2016.

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-423/2016, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presenta al Consejo Directivo informe de Devolución de documentos de Fianzas correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2016, en el que se incluyó detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, y Buena Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas.

El Consejo se da por recibido del informe de devolución de fianzas presentado por la Gerente de la GACI Interina.



IV. Informe de Compras de Bienes y Servicios por Libre Gestión, correspondiente al Tercer Trimestre de 2016.

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-424/2016, presenta al Consejo Directivo el Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos de Libre Gestión correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2016, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes de cada uno de los bienes, las fechas y montos de adquisición y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro adjunto que forma parte de la presente.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe rendido por la Gerente de la GACI Interina.

V. Informe de Revisiones de Resultados de Calificación y Actualización de Proveedores 2017.

La Gerente de la GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-425/2016, presenta el **INFORME DE REVISIONES DE RESULTADOS OBTENIDOS EN PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL**, bajo las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES

Los resultados obtenidos por los interesados que participaron en el proceso de CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2017, fueron presentados al Consejo Directivo el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que fueron notificados a los interesados, los cuales, con base a lo establecido en el Documento de Calificación y Actualización, en la SECCIÓN VII: REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN, han presentado solicitud de rectificación de resultados del proceso.

Al respecto expone el detalle de los interesados, y el resultado obtenido producto de la revisión realizada por las respectivas comisiones de evaluación.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe presentado por la Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina.

VI. Informe de Aniversario de FOVIAL.

El Director Ejecutivo y el Gerente Financiero y Administrativo, mediante memorándum referencia GFA-803-A/2016, informaron al Consejo Directivo que en este mes de noviembre, se estará celebrando el 16° Aniversario de la Creación del FOVIAL; para lo cual se ha programado realizar para el día viernes dieciocho de noviembre de 2016, una actividad de carácter interno planificada dentro del plan de capacitación anual consistente en:

Una capacitación con todo el personal de la Institución, en la cual se realizará una visita de campo al proyecto Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA01E V y W: LD. San Miguel - Sirama, con el objeto de fortalecer los conocimientos sobre las actividades de mantenimiento de la red vial, las cuales son posibles gracias al trabajo que cada uno de ellos realizan desde sus respectivas áreas, asimismo, promover la sana convivencia entre compañeros y reforzar el sentido de pertenencia Institucional.



El presupuesto para realizar la capacitación de campo, asciende a un monto de DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,900.00), el cual incluye transporte y alimentación, para el personal y funcionarios del FOVIAL.

El Consejo Directivo se dio por enterado de la actividad a realizarse y considerando lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL y 6 literal 4 de su Ley de creación, referente a mantener una adecuada comunicación con los usuarios de las vías y mantener hacia ellos una política de comunicación responsable en todo lo referente a la gestión institucional; **ACORDO:**

Aprobar la realización de la capacitación de campo planteada así como los gastos respectivos, consistentes en el traslado y alimentación del personal y directores hasta por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,900.00).**

VII. Solicitud de Modificativa Contractual por Liquidación en Disminución de Monto para el Proyecto: CO-084/2015 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo - Et. RN17S)”

La Gerente de la GACI Interina, Licenciada Norma López y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0045/2016, solicita se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto al contrato **CO-084/2015 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S)”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **LEG, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$197,990.72)**, para un plazo que inició el veinticuatro de agosto de dos mil quince, con vencimiento el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Justificaciones:

El Gerente de Planificación manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

– **Disminución por ensayos no realizados:**

En las Condiciones Técnicas se establece: «En caso sean necesarios menos ensayos a los indicados, su monto también deberá ser descontado del pago respectivo»; Luego de finalizados los estudios geotécnicos, no se realizaron en su totalidad la cantidad de ensayos ofertados, debido a que no los consideraron necesarios.

– **No realización de estudio de impacto ambiental:**

En la base se establece: «En la oferta económica se deberá presentar el precio unitario del estudio de Impacto Ambiental. En caso que no sea necesario realizar el estudio de impacto ambiental, el monto de dicho estudio será descontado del pago final.».



Dadas la magnitud y características del proyecto diseñado, se determinó que no es necesario el estudio de Impacto Ambiental por lo tanto, se descontará el monto ofertado por este concepto.

– **Reacomodo de ítems de Pago.**

Con el Objetivo de proporcionar una mejor conceptualización del proyecto a los grupos de interés del mismo, se solicitó en reunión de comisión técnica del consejo directivo la elaboración de una modelación 3D en la que se representara todos los elementos diseñados.

Propuesta:

El Gerente de Planificación propone se apruebe la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de **UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,916.71)**, equivalente a **CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO** del monto original, por lo que el nuevo monto del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (US \$196,074.01)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-084/2015 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S”** suscrito entre **FOVIAL** y **LEG, S.A. DE C.V.** disminuyendo el monto del contrato en **UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,916.71)**; por lo que el monto final del contrato será de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (US \$196,074.01)**.
2. La Modificativa contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-084/2015 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Informe de Atención de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas a Través de Proyectos de Mantenimiento Rutinario Año 2016.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-160/2016, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto informe de atención de vías pavimentadas y no pavimentadas a través de proyectos de mantenimiento rutinario.

Antecedentes



Actualmente, la Gerencia Técnica administra 129 contratos, pertenecientes a los programas de Mantenimiento Rutinarios (Vías Pavimentadas y No Pavimentadas), Puentes y Obras de Paso, Señalización y Seguridad Vial e Inversiones Adicionales al Mantenimiento, 122 de los cuales son de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas, cuya inversión asciende a **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 51,344,347.77)**.

En la actualidad, los daños presentes en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible son severos y progresan aceleradamente, especialmente en las Vías incluidas en la categoría de Mora Vial.

Las lluvias de los últimos días han acentuado el deterioro acelerado de la superficie de rodaje de dichas rutas.

A raíz de lo anterior, el FOVIAL ha establecido 2 líneas de acción para atender los daños presentes en las rutas prioritarias:

- Aumento de la inversión en los contratos normales de Mantenimiento Rutinario, a través de la inclusión de Órdenes de Cambio en Incremento de Montos para 18 contratos, tanto para Vías Pavimentadas como No Pavimentadas.
- Contrataciones para la ejecución de proyectos de Mantenimiento Rutinario Complementarios, tanto para vías Pavimentadas como No Pavimentadas; haciendo énfasis en la colocación de Carpeta de Mezcla Asfáltica en Caliente y Bacheo Intensivo y atención de superficie de rodaje en Vías No Pavimentadas.
- Por lo anterior procedió a presentar a través de cuadro el detalle de las inversiones realizadas y el avance de cada uno de los contratos, así como el detalle de emergencias atendidas todo lo cual consta en el memorándum que se adjunta al presente punto.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido.

IX. Informe Sobre Proyecto de Construcción de Apoyos para Obra de Paso Provisional sobre Rio Paz, Frontera Las Chinamas, El Jobo, Departamento de Ahuachapán.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-161/2016, presenta al Consejo Directivo, informe de avance del proyecto Construcción de Apoyos para Obra de Paso Provisional sobre Rio Paz, Frontera Las Chinamas, El Jobo, Departamento de Ahuachapán.

Antecedentes

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **CONVASES, S.A. DE C.V.**, según contrato **CD-007/2016**; que inició el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, que vence el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por un monto de **NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (US\$91,062.13)**. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

Avance y Actividades que se ejecutan.



El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el proyecto está próximo a dar inicio en sus actividades y que el mismo contempla la construcción de los apoyos y obras necesarias para la implementación del puente provisional en la Frontera Las Chinamas, Departamento de Ahuachapán.

Las actividades a ejecutar son:

- Construcción de enrocados Ø 1.0m a 1.5m.
- Construcción de Gaviones para apoyo de pila central.
- Construcción de losa y cubos de concreto como elementos de apoyo para superestructura.

El programa de trabajo está elaborado, considerando que no habrá eventos climatológicos tales como lluvias intensas que dañen los elementos provisionales (borda, gaviones y rellenos). Estos eventos pueden ocurrir en la zona del proyecto o aguas arriba.

Asimismo informa, que las actividades que actualmente se ejecutan son:

1. **Replanteo topográfico**, debido a cambios en la ubicación del apoyo en Guatemala. Esta actividad es ejecutada por el MOP y autoridades de Guatemala debido a que las obras que se encuentran en construcción por el vecino país han variado de acuerdo a los planos constructivos.
2. **Construcción de borda**, el día 18 de octubre se inició con la construcción de la borda para llegar al centro del río (lugar donde está proyectado el apoyo para la pila central).
3. **Muestreo de Materiales**, el contratista ya realizó el muestreo de los bancos de material a ser utilizados en el proyecto.

Estado actual del Proyecto.

El Gerente Técnico manifiesta, que dentro del proyecto no se ha definido cómo se hará el retiro de los apoyos construidos en el cauce del río después de que el puente El Jobo sea habilitado.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido por el Gerente Técnico.

X. Solicitud de Aprobación de Estudio de Diagnóstico y de Diseño de Reparaciones en Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-162/2016, presenta al Consejo Directivo, Solicitud de aprobación de Estudio de Diagnóstico y de diseño de Reparaciones en proyecto Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.

Antecedentes

El proyecto fue ejecutado por el contratista **ASTALDI S.p.A.**, según contrato **CO-085/2012**; que inició el día dos de julio de dos mil doce, y terminó el día seis de mayo de dos mil trece, por un monto de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$ 14,571,010.21)**. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **INSERIN, S.A. de C.V.**

Avance y situación actual.



El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el proyecto actualmente cuenta con un avance físico real del 100%

Estado actual del Proyecto.

Asimismo manifiesta, que el proyecto se desempeñó durante el periodo de garantía de manera satisfactoria, tanto en su estructura de pavimento como en las obras accesorias, a excepción de las vialetas solares.

De acuerdo a las bases de licitación, la fianza de buena obra se requirió por un periodo de 3 años, comprendidos entre el doce de junio de dos mil trece y el doce de junio de dos mil dieciséis, para el contratista y por un periodo de 2 años para el supervisor, comprendidos entre el diecisiete de julio de dos mil trece y el diecisiete de julio de dos mil quince.

Tomando en cuenta que no se tuvo un buen desempeño de las vialetas solares, se llegó a un acuerdo con el contratista que cambiara las deterioradas por vialetas reflectivas, considerando que de no hacerlo hubiera sido el FOVIAL el que incurriría en costos adicionales en el corto plazo por estar cambiando las vialetas, a lo cual accedió el contratista.

Parte de las obras construidas han sido dañadas por accidentes en la zona, tales como: flex – beam, cuentas, separadores centrales, derrumbes, daños a la infraestructura en el tiempo, accidente en zona de retorno, flex-beam doblado, separador central golpeado.

Al finalizar la garantía de buena obra, se recibieron informes de parte del contratista y de la supervisión del proyecto, en los que se reflejaba que no existían anomalías en el pavimento.

El pasado tres de octubre de dos mil dieciséis, el supervisor del mantenimiento rutinario remitió informe al Administrador del contrato sobre irregularidades en el pavimento de la carretera a los Chorros, manifestando que existen seis zonas afectadas.

Informa, que se han realizado inspecciones al proyecto por parte del Supervisor de Mantenimiento Rutinario, al percatarse del daño repentino aparecido, el supervisor de Mantenimiento Periódico, para constatar los daños informados por el supervisor del contrato de Mantenimiento Rutinario y por el equipo técnico del FOVIAL.

Se ha procedido como FOVIAL a realizar inspecciones en la zona indicada, determinando que efectivamente existe el daño señalado, especialmente en la zona frente al turicentro en el sentido hacia Santa Tecla, dichas visitas se han realizado en conjunto Gerencia Técnica y Unidad de Calidad del FOVIAL.

El Gerente Técnico manifiesta, que se solicitó al supervisor del proyecto de mantenimiento periódico, proceder a preparar un informe especial con el objeto de determinar las posibles causas que han originado los daños reportados. El Supervisor menciona que las losas que presentan asentamiento, actualmente no presentan grietas o fisuras en la superficie, por lo que se prevé que los asentamientos diferenciales se deban exclusivamente al arrastre de finos en la sub base por aspectos de infiltración de las aguas subterráneas y considera como posible causal el incremento de humedad bajo la estructura de pavimento construida en el proyecto, por lo que recomienda en el informe especial lo siguiente:

- Realizar una investigación de la estructura del pavimento y las condiciones del sub-suelo para determinar las causas de los daños observados.
- Reponer el sello perdido en zona de juntas.



- Revisar periódicamente los sellos de las juntas con el programa de mantenimiento rutinario para evitar filtraciones en la base.

Opinión técnica de la Administración.

Se ha podido certificar que existe un problema en las capas inferiores de la estructura de pavimento que han generado asentamientos entre 1-2 cms en 5 sectores. El problema principal se ubica en la zona frente al turicentro en el sentido hacia Santa Tecla, determinando que existen por lo menos dos flujos de agua subterránea a una profundidad de aproximadamente 5 metros que atraviesan la carretera desde el sector del turicentro hasta la zona del talud en el lateral izquierdo (zona de carga de camiones cisterna con agua).

Tomando en cuenta lo copioso de este invierno, se ha considerado la hipótesis que los flujos subterráneos se han incrementado, generando que las cargas aplicadas por el alto tráfico vehicular en la zona produzca, por efecto de capilaridad, que la humedad suba y desestabilice las capas inferiores de la estructura de pavimento, ocasionando así que la superficie de apoyo de la base construida quede inestable, produciendo con ello el asentamiento percibido.

Es importante destacar, que durante las inspecciones realizadas se percibieron fuertes vibraciones en todo el talud frente al turicentro, especialmente con el paso de los vehículos pesados.

El diseño original de la carretera no incluía sello de juntas en las losas de concreto del pavimento; sin embargo, durante la ejecución del proyecto se consideró conveniente sellarlas.

La Gerente Legal María Alicia Andino recomienda, que antes de proceder a cualquier inicio de acción legal de reclamo por los daños en la carretera, deberá determinarse a quien se le atribuye la responsabilidad de éstos; y que si resultare responsabilidad del contratista o del diseñador y/o supervisor, a pesar del vencimiento de las fianzas podría intentarse acciones civiles de reclamo de daños y perjuicios.

Solicitud de la Administración.

El Gerente Técnico en virtud de lo expuesto anteriormente, solicita se autorice iniciar la formulación de un proceso de contratación para que un consultor haga los estudios necesarios a fin de determinar las posibles causales y que prepare la alternativa para la reparación de la problemática planteada.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido y por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el inicio de un procedimiento de contratación mediante el cual se elija una empresa consultora que determine la causa de las fallas y posibles alternativas de reparaciones.

XI. Resolución Definitiva de Multa del proyecto CO-029/2015, "Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador".

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX, literal b) de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-262/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de



conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribió con FOVIAL a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce, el contrato **CO-029/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, por un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$673,157.33)**; supervisado por la sociedad INSERIN, S.A. de C.V.

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-029/2015, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre el dos de enero de dos mil quince y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-029/2015, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de enero de dos mil quince.

Que de acuerdo a nota MRZC- 166 FOVIAL NO PAV2015, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, El Supervisor de la obra presentó informe que literalmente establecía lo siguiente:

"...Este día se realizó un recorrido por las diferentes rutas del Grupo 1 1 de Vías no Pavimentadas en donde la empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL S.A de C.V no ha terminado las partidas del contrato FOVIAL C0-0292015 de las obras asignadas por esta supervisión las cuales detallo a continuación:

| | |
|------------|--|
| MR0201 | Conformación de Calzada. |
| MR0202 | Reparación de Empedrado Fraguado con Superficie Vista. |
| MR0203 | Reposición Parcial de Capa de Balasto. |
| MR0807.2 | Construcción Cuneta de concreto Hidráulico (e=8 cms). |
| MR1 1 04 | Manipostería de Piedra para Estructuras. |
| MR11 06 | Excavación para Estructuras Varias. |
| MR01 07 | Relleno Para Estructuras Varias. |
| MR11 08 | Construcción y Conservación de Badenes. |
| MR111 0.1 | Relleno Fluido de Resistencia Controlada (lodocreto). |
| MR1 111 | Concreto para Estructuras. |
| MR11 1 2.2 | Acero de Refuerzo grado 60. |

Debido a lo anterior el contratista en el presente proyecto tiene el avance que detallo a continuación.

| | |
|-------------------------------|--------|
| AVANCE EJECUTADO | 86.61% |
| AVANCE PENDIENTE DE EJECUCION | 13.39% |



El contratista de no terminar será penalizado según las condiciones generales del contrato CG-48 SANCIONES POR MORA. En caso de que la ejecución de la obra no concluyera en el plazo establecido en el contrato por causas imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeuden al contratista....”

Que habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del ochenta y seis punto sesenta y uno por ciento (86.61%).

Que tanto el Administrador de Proyecto en Memorándum de fecha 28 de enero de dos mil dieciséis, como el Supervisor por medio de nota MRZC- 166 FOVIAL NO PAV2015, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, determinaron que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del trece punto treinta y nueve por ciento (13.39 %).

Que de acuerdo a las notas referidas y por solicitud del Administrador del Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX literal b), de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se recomendó al Consejo Directivo dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el trece punto treinta y nueve por ciento (13.39%) restante del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 77/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$90,135.77); a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha en la cual se finalizaran los trabajos.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX literal b), de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

✓ DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del proyecto CO-029/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR ", y con expresa delegación conferida por el



Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inicio del procedimiento con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contestó manifestando en síntesis lo siguiente:

- *Existe obra adicional que está pendiente de formalizarse, por lo que no se puede tomar en consideración en el retraso. (partidas de reposición parcial de capa de balasto y construcción de terraplén) estas obras suman 2.78%. En conclusión el retraso del 13.39% menos la obra referida es de 10.61%.*
- *Falta de permisos ambientales para ejecutar algunas partidas (reposición parcial de capa de balasto y construcción de terraplén)*
- *A mediados de enero 2016 se contó con nueva supervisión lo que atraso actividades.*

✓ **OPINION SUPERVISION.**

En nota Ref. MRZC – FOVIAL – 180 NO PAV2015 de fecha 14 de octubre de 2016, suscrita por el Gerente de Supervisión, informa que:

Que en cuanto a las partidas Mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin imprimir), Emplantillado para drenajes, así como Demolición de estructuras corresponden a obra ejecutada antes del 31 de diciembre de 2015, incluidas en Orden de Cambio por reacomodo de partidas. Por lo que se considera procedente no incluir este porcentaje en el cálculo del monto pendiente por ejecutar al 31 de diciembre de 2015, quedando el porcentaje de obra por ejecutar de 10.61%.

Que de acuerdo a la CG-18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, literal i), se establece lo siguiente: “Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental La inobservancia, falta de permisos, autorizaciones o las actividades que dañen el ambiente serán de exclusiva responsabilidad del contratista”

Que el personal de Supervisión estuvo presente durante toda la ejecución del proyecto, hasta la fecha de finalización contractual, realizando cambios de personal a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2016.

✓ **OPINION ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

Que el Administrador de Contrato en Memorándum de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en relación a lo manifestado por el contratista expresó:

1. AVANCES SUSTANCIALES QUE NO HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA.

De acuerdo a nota Ref. MRZC – FOVIAL – 180 NO PAV2015, suscrita por el Gerente de Supervisión las partidas Mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin imprimir), Emplantillado para drenajes, así como Demolición de estructuras corresponden a obra ejecutada antes del 31 de diciembre de 2015, incluidas en ORDEN DE CAMBIO No.1 POR REACOMODO DE PARTIDAS.



Por lo que se considera procedente no incluir este porcentaje en el cálculo del monto pendiente por ejecutar al 31 de diciembre de 2015, quedando el porcentaje de obra por ejecutar de 10.61%.

2. OBRA ADICIONAL.

Durante la ejecución del contrato no se aprobó ninguna ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO DE MONTO, como parte de algún incremento de obra. Al final del período contractual se comenzó a discutir sobre la aprobación de una ORDEN DE CAMBIO POR REACOMODO DE PARTIDAS; aumentando, disminuyendo y creando partidas de acuerdo a las necesidades existentes, para dar un mantenimiento adecuado al grupo de vías del contrato en referencia.

3. FALTA DE PERMISOS

De acuerdo a lo establecido en la CG-18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, literal i), se establece lo siguiente: “Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental y/o municipal que sea necesario para la ejecución del proyecto, así como realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución. La inobservancia, falta de permisos, autorizaciones o las actividades que dañen el ambiente serán de exclusiva responsabilidad del contratista”

Ya que no se pudo realizar la actividad de reposición parcial de capa de balasto, por la falta de permisos ambientales, se buscó la alternativa de construcción de mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin imprimir), proveniente de los contratos de mantenimiento rutinario de vías pavimentadas.

4. CAMBIO DE SUPERVISION

El personal de Supervisión estuvo presente durante la ejecución del proyecto, hasta la fecha de finalización contractual, realizando cambios de personal a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2016.

Tomando en cuenta el derecho de audiencia del contratista, es procedente imponer al contratista una multa por el monto pendiente de ejecutar de 10.61%, equivalente a un monto de US\$71,421.99.

✓ APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Gerente Legal, que el contratista agregó prueba documental para fundamentar sus argumentos consistentes en:

Cuadros físicos financieros, Actas de Recepción provisional y definitiva, cuadros de partidas de aumentos y decrementos, notas relacionadas a permisos de extracción de bancos de materiales por parte de la municipalidad de Tecoluca.

Por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.



III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que es procedente modificar el porcentaje de retraso con el cual se dio inicio el proceso de penalidad por cuanto, de acuerdo a nota Ref. MRZC –FOVIAL–180 NO PAV2015, suscrita por el Gerente de Supervisión, las partidas Mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin imprimir), Emplantillado para drenajes, así como Demolición de estructuras corresponden a obra ejecutada antes del 31 de diciembre de 2015, incluidas en ORDEN DE CAMBIO No.1 POR REACOMODO DE PARTIDAS; por lo que el monto pendiente por ejecutar del proyecto fue de 10.61% que equivale a la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71,421.99.), del monto total del contrato.

Que en cuanto a los permisos ambientales y al cambio de Supervisión no son procedentes los argumentos planteados, por cuanto la CG-18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, literal i), se establece que es obligación del contratista llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental y/o municipal que sea necesario para la ejecución del proyecto; además el personal de Supervisión estuvo presente durante la ejecución del proyecto, hasta la fecha de finalización contractual, los cambios se realizaron a partir de la segunda quincena del mes de enero de dos mil dieciséis y las obras fueron recibidas el once de febrero de dos mil dieciséis.

Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-48 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el diez punto sesenta y un por ciento 10.61%, restante del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71,421.99.); contado a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta el once de febrero de dos mil dieciséis, fecha en la cual se finalizaron los trabajos, según consta en bitácora número 641.

Que el Administrador de Contrato por medio de Memorándum de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, manifiesta que tomando en cuenta el derecho de defensa presentado por el Contratista,



se recomienda imponer al contratista una multa diaria que se desglosa de la siguiente manera: para los primeros treinta días de atraso la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,142.60) y para los siguientes doce días de atraso la cantidad de UN MIL SETENTA Y UNO CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,071.36), sumando un total de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,213.96).

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contratista del proyecto **CO-029/2015 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** multa por mora por un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,213.96)**; que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta de enero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **SETENTA Y UNO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71.42)** diarios; durante el período comprendido entre el treinta y uno de enero y once de febrero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto ciento veinticinco por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.28)** diarios.

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes



Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial